



Nosotros, **ANDRÉS RODRÍGUEZ CELIS**, Abogado y Notario, de edad, del domicilio , departamento de , con su Documento Único de Identidad de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se puede abreviar INPEP, entidad oficial autónoma de derecho público, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos cuatro uno cero siete cinco guión cero cero dos guión cinco, en su calidad de Presidente de Junta Directiva, nombrado mediante acuerdo doscientos cincuenta y cinco de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de la República señor SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, a partir del día tres de junio de dos mil dieciséis para terminar período legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE Tomo número CUATROCIENTOS ONCE, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve número seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones, disposiciones que me conceden facultades para firmar el presente contrato, en representación de la Institución que en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**", "**EL INPEP**" o "**EL CONTRATANTE**" por una parte y por la otra la Licenciada **CATALINA ELENA MORALES DE MURCIA** de de edad, licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de departamento portadora de su Documento Único de Identidad número y con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad **OPERADORES LOGISTICOS RANSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OPERADORES LOGISTICOS RANSA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos cuatro cero seis cero cuatro guión uno cero seis guión cero y con Registro de Contribuyente de conformidad a la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número uno cinco siete ocho ocho nueve guión cinco, calidad que compruebo mediante Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo otorgado a mi favor por el Ingeniero **SERGIO ENRIQUE TORRICO INFANTAS**, en su calidad de Presidente de la



Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad OPERADORES LOGISTICOS RANSA, S.A. DE C.V., en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala a las diez horas con treinta minutos del día ocho de julio de dos mil dieciséis, ante los oficios notarias de MIGUEL ANGEL SOL MONTERREY e inscrito en el Registro de Comercio al número DIECISÉIS del Libro MIL SETECIENTOS SETENTA del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Folio noventa y ocho al folio ciento tres, por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente quien en el transcurso de este instrumento me denominare "EL CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número trescientos cincuenta y seis / dos mil dieciséis (L.G. 356/2016), por medio de este documento convenimos en celebrar un Contrato de "SERVICIO DE CUSTODIA DE DOCUMENTOS PROPIEDAD DEL INPEP, AÑO 2017" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I- OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a brindar al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos el Servicio de Custodia de Documentos Propiedad del INPEP, para el año dos mil diecisiete, con el objeto de contar con espacio físico adecuado para dar resguardo y continuidad a nuevos archivos de oficina. **PERSONAL AUTORIZADO:** El Instituto autorizará personal para el ingreso a las instalaciones de la Sociedad OPERADORES LOGISTICOS RANSA, S.A. DE C.V. para la consulta de los documentos, salvo aquellos casos en los que se requiera la presencia del propietario de los documentos, se proporcionará una carta debidamente autorizada por la Jefe del Departamento de Microfilm para el ingreso de personal distinto al autorizado previamente. **CANTIDAD DE CAJAS A RESGUARDAR:** Se requiere del servicio de Resguardo de una cantidad máxima de diez mil (10,000) cajas; cuyo ingreso inicial será de seis mil (6,000), permitiendo ingresar nuevas cajas según la necesidad en el transcurso de la vigencia del presente contrato sin exceder el monto máximo. **TRANSPORTE:** El transporte de las cajas por primera vez deberá ser proporcionado por la Sociedad OPERADORES LOGISTICOS RANSA, S.A. DE C.V. El transporte para el ingreso de nuevas cajas será proporcionado por el INPEP o en el caso de ser necesario será solicitado a la sociedad cancelando el cargo por el servicio del mismo. **HORARIO:** El personal autorizado que el INPEP designe, podrá solicitar cajas completas en el siguiente horario: de ocho de la mañana a cinco de la tarde, sin



interrupción de lunes a viernes, y los sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía. Las recolecciones de las mismas en las instalaciones de la Sociedad OPERADORES LOGISTICOS RANSA, S.A. DE C.V. y devoluciones hacia el mismo lugar, será a través de medios de transporte proporcionados por el INPEP. De no ser necesario retirar las cajas de la sociedad, la misma deberá proporcionar un espacio acondicionado para la consulta de los documentos. **CONSULTA DE CAJAS:** La consulta en las instalaciones de la Sociedad OPERADORES LOGISTICOS RANSA, S.A. DE C.V. no tendrá ningún costo adicional. **CASOS ESPECIALES:** En caso que el requerimiento de información sea con un volumen superior a trescientas (300) cajas, se programarán las entregas de acuerdo a los horarios presentados en la oferta económica por la Sociedad OPERADORES LOGISTICOS RANSA, S.A. DE C.V. Los requerimientos de cajas al archivo de la sociedad, podrán hacerse por vía fax o vía correo electrónico y todo requerimiento realizado por el INPEP se considerará de carácter urgente. **RETIRO DE CAJAS:** El retiro definitivo de cajas no tendrá ningún costo, y el transporte deberá ser proporcionado por el INPEP o en el caso de ser necesario será solicitado a la Sociedad OPERADORES LOGISTICOS RANSA, S.A. DE C.V. cancelando el cargo por el servicio del mismo. **II- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia, resolución de Presidencia del INPEP número uno guión cinco ocho nueve guión uno dos guión dos cero uno seis emitida a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis, oferta técnica y económica presentada por la sociedad OPERADORES LOGISTICOS RANSA, S.A. DE C.V., Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III- VIGENCIA DEL SERVICIO:** El servicio contratado deberá ser prestado a partir del día UNO DE ENERO DE DOS MIL SIECISIETE hasta el día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. **IV- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **PRECIO:** El valor mínimo es por un total de **DIEZ MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$10,080.00)** correspondiente a la custodia de seis mil (6,000) cajas por un precio unitario de **CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$0.14)** con un



precio mensual de OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$840.00). Hasta un valor máximo de **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$16,800.00)**, correspondiente a la custodia de diez mil (10,000) cajas por un precio unitario de CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$0.14), con un precio mensual de UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,400.00). Todos los montos incluyen el Impuesto a la Tránsito de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y todos los impuestos, tasas y contribuciones especiales correspondientes. **FORMA DE PAGO:** El pago se realizará en **UN (1) PAGO MENSUAL DURANTE UN (1) AÑO**, en dólares de los Estados Unidos de América, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, ubicada en el Módulo Cinco (5) del INPEP, dentro del plazo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** posteriores a la entrega del quedan. **Todo pago que realice EL INPEP, con motivo del contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes.** **PRESENTACIÓN DE FACTURAS:** Las respectivas facturas de consumidor final deberán presentarse al Administrador del contrato, para efecto de recepción del servicio y posteriormente se elaborará y suscribirá el acta de recepción correspondiente, para remitir a la Unidad Financiera Institucional, donde tramitará el pago. **V- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La contratista deberá rendir a satisfacción del INPEP, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** posterior a la firma del presente contrato, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total máximo del contrato, y deberá estar vigente por un período de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha del contrato y adoptará una de las siguientes formas: 1- Garantía emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y 2- Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. 3- Cualquier otra forma permitida por la Ley. **En caso de incumplimiento, el INPEP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos:** a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en los presentes términos de referencia. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no



se hubieren cumplido. **VI- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** Para el servicio solicitado, la persona encargada de dar seguimiento al contrato, será la **JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE MICROFILM**, quien se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el referido servicio de acuerdo a las características detalladas, según el artículo ochenta y dos (82) bis de la LACAP y setenta y cuatro (74) del RELACAP. **VII- ACTAS DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador (a) del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción correspondientes, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII- MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir EL INPEP la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. **IX-PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. **X- CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INPEP, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI- CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el INPEP, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el INPEP lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el INPEP se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII-SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán



impuestas siguiendo el debido proceso por el INPEP, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII- TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado.

**ARREGLO DIRECTO:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del **ARREGLO DIRECTO**, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo señalado en el presente romano. **XIV- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para efectos

jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, La contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. **XV- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El INPEP se reserva la

facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. **XVI- MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

**XVII- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: el contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en las aulas de las Oficinas Administrativas Centrales del INPEP, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y la contratista en Nueva Carretera Panamericana CA-1, entre redondeles Integración 1 y 2, municipio de Apopa, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución



de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad a la resolución de Presidencia número uno guión cinco ocho nueve guión uno dos guión dos cero uno seis emitida a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis de la cual consta que se adjudicó el **“SERVICIO DE CUSTODIA DE DOCUMENTOS PROPIEDAD DEL INPEP, AÑO 2017”** proveniente del proceso de Libre Gestión número trescientos cincuenta y seis / dos mil dieciséis (L.G. 356/2016) a la sociedad **OPERADORES LOGISTICOS RANSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OPERADORES LOGISTICOS RANSA, S.A. DE C.V.**, por un monto contractual mínimo de **DIEZ MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$10,080.00)**, hasta un valor contractual máximo de **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$16,800.00)** precio que incluye el Impuesto a la Tránsito de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y todos los impuestos, tasas y contribuciones especiales correspondientes. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de enero del dos mil diecisiete.

